



Resolución Ministerial No. 162-2020-TR

Lima, 05 de agosto de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0717-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0449-2020-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 1599-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-TR, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2020 por un monto de S/ 306 996 966,00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por Toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, para financiar de forma complementaria a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del mencionado Decreto de Urgencia, a ser otorgado a los hogares beneficiarios que sean incluidos en los padrones que para tal fin actualicen los citados Ministerios, conforme la citada norma; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de los Ministros de Desarrollo e Inclusión Social y/o de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, a solicitud de estos últimos;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 214-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 391 302 740,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar de forma complementaria a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, el



MAR

otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, conforme a lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, establece que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del citado decreto supremo, y que copia de la indicada resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando N° 0717-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta el Informe N° 0449-2020-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, en el que emite opinión favorable a la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 214-2020-EF en el Presupuesto Institucional 2020 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Con las visaciones de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 214-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto de Urgencia N° 052-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias;



MM





Resolución Ministerial No. 162-2020-TR

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 214-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas por un monto de S/ 1 391 302 740,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar de forma complementaria a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, conforme a lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
Fuente de Financiamiento	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE

2.5 Otros Gastos	1 391 302 740,00
TOTAL EGRESOS	1 391 302 740,00
	=====
TOTAL PLIEGO	1391 302 740,00
	=====



MR

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, instruye a la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



MARTÍN ADOLFO RUGGIERO GARZÓN
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



19/12



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 1599-2020-MTPE/4/8

PARA : JOSE ELIAS MANTILLA VILLEGAS
Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba desagregación de recursos

REFERENCIA : a) Memorando N° 0717-2020-MTPE/4/9
b) Informe N° 0449-2020-MTPE/4/9.2
(H.R. N° 065799-2020)

FECHA : 5 de agosto de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Memorando N° 0717-2020-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 1.2. El Informe N° 0449-2020-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LOF del MTPE).
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.4. Decreto de Urgencia N° 052-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (ROF del MTPE).
- 2.6. Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

III. ANÁLISIS

3.1. Competencias de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.1.1. De acuerdo con el artículo 5 de la LOF del MTPE, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante MTPE) es un organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.
- 3.1.2. En atención a lo establecido en el artículo 27 del ROF del MTPE, esta Oficina General de Asesoría Jurídica en el órgano de administración interna, responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

3.1.3. Conforme al artículo 28 del ROF del MTPE, una de las funciones de esta oficina es emitir opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y Órganos del MTPE, en los casos que corresponda.

3.2. Sobre el proyecto de resolución ministerial

3.2.1. El Decreto de Urgencia N° 052-2020, establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas.

3.2.2. El numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, para financiar de forma complementaria a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del mencionado Decreto de Urgencia, a ser otorgado a los hogares beneficiarios que sean incluidos en los padrones que para tal fin actualicen los citados Ministerios, conforme a la citada norma; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de los Ministros de Desarrollo e Inclusión Social y/o de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, a solicitud de estos últimos.

3.2.3. En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 214-2020-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

3.2.4. El artículo 1 del referido Decreto Supremo, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 391 302 740,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar de forma complementaria a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, conforme a lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.



3.2.5. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, establece que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del citado decreto supremo, y que copia de la indicada resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2.6. En ese orden de ideas, a través del Memorando N° 0717-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta el Informe N° 0449-2020-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, en el que emite opinión favorable a la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 214-2020-EF en el Presupuesto Institucional 2020 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3.2.7. En consecuencia, atendiendo a la autorización contenida en el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo, se considera pertinente proseguir con el trámite de aprobación de la desagregación de los mencionados recursos, solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

IV. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, en el marco de las disposiciones contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo, corresponde expedir la resolución ministerial que apruebe la desagregación de recursos en los términos que se indican en el referido dispositivo.

En ese sentido, se adjunta el proyecto de resolución ministerial debidamente visado para los fines correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

Jorge Cavello Silva
Abogado
Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 5 de agosto de 2020.

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, elévese el presente informe con sus antecedentes y proyecto de resolución debidamente visado a la Secretaria General para sus efectos.



JOSÉ ELÍAS MANTILLA VILLEGAS
Jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por :
VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20131023414 soft
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2020 15:48:00-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MEMORANDO N° 0717-2020-MTPE/4/9

Para : Señor
JOSE ELÍAS MANTILLA VILLEGAS
Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Resolución Ministerial que desagrega los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 214-2020-EF.

Referencia : Decreto Supremo N° 214-2020-EF

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Decreto Supremo de la referencia, mediante el cual se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta por la suma de S/ 1 391 302 740,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Al respecto, se remite adjunto el **Informe N° 0449-2020-MTPE/4/9.2** de la Oficina de Presupuesto, que esta Oficina General hace suyo, a través del cual emite opinión favorable en materia presupuestaria al proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 214-2020-EF que se adjunta, en tal sentido, se solicita a su despacho, la revisión, opinión legal y trámite del proyecto de Resolución Ministerial, a fin de cumplir con el plazo establecido para su aprobación en el mencionado Decreto Supremo.

Atentamente,

H.R I-065799-2020

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/>" e ingresando la siguiente clave: L2TEPF8



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por :
TAVARA FLORES Maria Trinidad FAU 20131023414 soft
Jefe de Oficina
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/08/2020 15:38:37-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 0449-2020-MTPE/4/9.2

Para: Señor

JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto: Proyecto de Resolución Ministerial que desagrega los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 214-2020-EF.

Es grato dirigirme a usted, en relación al Decreto Supremo N° 214-2020-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 04.08.2020, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

I. ANTECEDENTES

1.1. Decreto Supremo N° 214-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco del numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 214-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta por la suma de S/ 1 391 302 740,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES).
- 2.2. Decreto de Urgencia N° 052-2020, que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.4. Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 301-2019-TR, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: MTPE para el Año Fiscal 2020.
- 2.6. Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatoria.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El Decreto de Urgencia N° 052-2020, tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de la medida de aislamiento social obligatorio en los hogares del país, autorizando en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.
- 3.2. El numeral 7.5 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/" e ingresando la siguiente clave: 4QT5LLK



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, para financiar de forma complementaria a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del mencionado Decreto de Urgencia, a ser otorgado a los hogares beneficiarios que sean incluidos en los padrones que para tal fin actualicen los citados Ministerios, conforme la citada norma; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de los Ministros de Desarrollo e Inclusión Social y/o de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, a solicitud de estos últimos.

- 3.3. El Decreto Supremo N° 214-2020-EF, autoriza en el artículo 1, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 391 302 740,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar de forma complementaria a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, conforme a lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3.4. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, establece que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del citado decreto supremo, y que copia de la indicada resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. En ese sentido, es necesario efectuar la desagregación de los recursos autorizados en el Presupuesto Institucional, para tal efecto la Oficina de Presupuesto, a fin de tramitar el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 005 Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" en el marco del Decreto Supremo N° 214-2020-EF, ha utilizado el Modelo N° 07/GN que establece la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias.
- 3.6. Por lo expuesto, la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestaria a la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 214-2020-EF, por la suma de S/ 1 391 302 740,00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"*

IV. CONCLUSIÓN

4.1. La Oficina de Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestaria a la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 214-2020-EF, adjuntando para tal efecto el proyecto de Resolución Ministerial.

V. RECOMENDACIÓN

5.1. Se recomienda derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal y continuar con su trámite de aprobación, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 214-2020-EF.

Atentamente,

MTTF/Ima

H.R I-065799-2020